

Nº 64/2020



RESOLUCION

"En relación con el Plan de Empleo de la Diputación Provincial de León para 2.020, la misma, concedió a este Municipio la cantidad de 24.298,00 €, para la financiación de los costes derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados, dentro de dicho Plan de Empleo.

La modalidad de contratos, será para obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Alcaldía remite oferta de empleo a la Oficina de Empleo de Valencia de Don Juan para solicitar peones-limpiadores, dado que se van a contratar a cuatro personas a jornada completa, por un periodo de 98 días, en la modalidad de peones-limpiadores

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de las presentes bases la selección, mediante concurso de méritos, de cuatro trabajadores desempleados, en la categoría laboral de PEÓN LIMPIADOR a contratar en el marco del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de León para 2020.

Funciones a desempeñar:

Limpieza viaria y mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento.

Pequeñas obras de mantenimiento y conservación en edificios públicos y bienes municipales.

Mantenimiento y conservación de jardines y parques públicos.

Manejo de maquinaria necesaria para el cometido de su trabajo, como desbrozadoras, cortacésped, cortasetos, motosierras, etc.

Poda de arbolado.

Cualquier otra de naturaleza similar o accesoria a las anteriores que se ordene por la Alcaldía, en cuanto jefe superior de todo el personal del Ayuntamiento.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es el contrato laboral por obra o servicio determinado regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para los contratos incluidos dentro de este Plan de Empleo de la Diputación Provincial, el contrato tendrá una duración de 98 días (o su parte proporcional, en función del importe de la subvención otorgada por la Diputación Provincial), a jornada completa, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada. No obstante, el Ayuntamiento podrá proceder a la extinción del contrato en el supuesto de que por parte del trabajador se procediera a la destrucción, deterioro o hurto dolosos de la maquinaria, combustible o utillaje municipal adscrito a las obras o servicios.

La jornada de trabajo será jornada completa

El número de trabajadores a contratar será de cuatro, siguiendo siempre el orden de puntuación alcanzado en el proceso selectivo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

3.1.- Se realizará oferta de empleo pública a la Oficina del INEM de Valencia de Don Juan.

Deberán dichos trabajadores:

a).- Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no hallarse incurso en causa de incapacidad física o psíquica para la ejecución de las mismas.

d).- Ser mayores de edad.

e) .- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.

f).- Tener capacidad para ser contratado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.2.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación. De todo ello deberán presentar declaración jurada.

CUARTA. Solicitud de candidatos

El Ayuntamiento de Ardón realizará Oferta de Empleo Público en la Oficina del INEM DE Valencia de Don Juan.

QUINTA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema de selección será el concurso de méritos.

A los aspirantes presentados dentro del plazo establecido, se le valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen, de entre los siguientes:

- a) Para que todos puedan trabajar y hacer una rotación, se puntuará de acuerdo con el año trabajado:
 - Trabajado en el año 2.017 y años anteriores 3 puntos.
 - Trabajado en el año 2.018: 1 punto.
 - Trabajado en el año 2.019: 0,10 puntos
- b) Situación socio-económica familiar:
 - Por cada hijo a cargo menor de edad: 0,30 puntos.
- c) Carnet de conducir : 1 punto
- d) No cobrar ayuda de ningún tipo: 1 punto
- e) Si alguno de los trabajadores desempleados manifiesta por escrito que no le interesa el trabajo se le restarán 3 puntos. Asimismo se penalizará con 1 punto por cada renuncia que el candidato hubiese hecho en convocatorias anteriores los últimos cinco años, hasta un máximo de 5 puntos.
- f) En el caso de empate se dilucidará a favor de la persona que en la unidad familiar tenga más miembros sin trabajo, y si es coincidente por sorteo.
- g) Aplicador y manipulador de productos fitosanitarios.
Nivel básico: 1 punto.
Nivel cualificado: 2 puntos.
- h) Empadronamiento: 1 punto por cada año empadronado ininterrumpidamente hasta un máximo de 3 puntos. Personas con más de 10 años empadronadas se les sumará 1 punto más.
- i) Hallarse en posesión de vehículo propio, apto para el transporte de personal y maquinaria adscrita a la actividad 1 punto
- j) Cursos en materia de jardinería, construcción o prevención de riesgos laborales:
 - De duración inferior a 20 horas lectivas, 0,10 puntos.



- De 21 a 50 horas lectivas, 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas lectivas, 0,50 puntos.
- De 100 a 200 horas lectivas, 1 punto.
- De más de 200 horas lectivas, 1,50 puntos.

No serán objeto de valoración aquéllos cursos en cuyos certificados de asistencia no conste su carga horaria.

Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo una vez que el INEM remita a los aspirantes, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, concediéndose plazo de cinco días naturales para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, dictada asimismo por la Alcaldía y publicada en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la Resolución de la Alcaldía.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No se considerará error de hecho la falta de aportación de documentos preceptivos, una vez finalizado el plazo establecido.

SEXTA. - Valoración de los méritos, presentación de documentos y formalización de los contratos.

Aprobada la lista definitiva de admitidos, se constituirá una Comisión de Valoración, entre personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Ardón y otros organismos, actuando como Secretario el Secretario- Interventor de la Corporación.

La Comisión de valoración ponderará los méritos alegados por cada uno de los candidatos, formulando propuesta de resolución de las contrataciones a efectuar, en aplicación de los criterios establecidos en las presentes Bases.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, por el Ayuntamiento se formalizarán los contratos laborales con los cuatro aspirantes que mayor puntuación hubieran alcanzado, de la suma de los méritos establecidos en la base anterior y en atención a lo dispuesto en la base segunda.

En caso de empate, se resolverá por sorteo.

En el caso de que el aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal renunciaran al puesto de trabajo, se entenderá realizada la propuesta a favor del aspirante que le siga en puntuación en la clasificación decreciente aprobada por el tribunal, igual que si hay una baja por enfermedad.

SEPTIMA. Incidencias

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Jesús Alonso Castillo, en Ardón, a siete de julio de dos mil veinte.

EL ALCALDE



J. A. C.